CONVENIO SOLIDARIO NRO. CS-035-2024

TIPO DE CONVENIO Y NRO.	CONVENIO SOLIDARIO NRO. CS-035-2024
ASOCIADO PÚBLICO ENTIDAD	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
JUNTA DE ACCIÓN CUMUNAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO DE LA DANTA NIT. 811.005.385-5
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA EL MANTENIMIENTO VÍA LA DANTA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA
VALOR	DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($19.773.430)
PLAZO	UN (01) MES, contado a partir del inicio

Entre nosotros a saber de una parte **JUAN CAMILO VALENCIA VALENCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.970.417, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 014 del 03 de enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA**, por una parte; y por la otra, **FERNANDO AMILKAR GALVIS VALENCIA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 71.745.245 de Cocorna Antioquia, actuando en calidad de Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA DANTA** con Nit. 811.005.385-5, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **LA JAC,** hemos convenido en celebrar el presente convenio solidario, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el municipio de Sonsón es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente. **2.** Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3**. Que el Alcalde Municipal de Sonsón como máxima autoridad ejecutiva; delegó a través del Decreto Municipal Nro. 041, del 17 de febrero de 2024, en las Secretarías de Despacho, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo**. 4.** Que la calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas

y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Municipal con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; por lo tanto, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos. **5.** Que la conservación rutinaria de las vías terciarias tiene un impacto directo en el fortalecimiento de las cadenas productivas agrarias, al mejorar la posibilidad de comercialización de los pequeños productores rurales y posibilitar la presencia del Estado. Además, permitirá que el municipio y la comunidad puedan comercializar los productos de la región, movilizar de forma más ágil a la población, reducir los costos de operación vehicular y del flete de los productos comercializados e implementar modelos de desarrollo y comercio rural. **6.** Que el municipio viene adelantando grandes esfuerzos en el mantenimiento preventivo y correctivo, para lo cual requiere de la participación de las comunidades en el mejoramiento de las vías. Es por este motivo que a través de las Juntas de Acción de Comunal se realizarán convites, para llevar a cabo este tipo de acciones en beneficio de las comunidades sonsoneñas. **7.** Que la vía terciaria del del corregimiento la Danta del municipio de Sonsón tiene condiciones de tránsito de carga pesada, y transporte continuo de las personas que viven en esta zona, lo cual conlleva a que la vía por la ausencia de afirmado y obras de drenaje, en temporadas de lluvia y la falta de mantenimiento rutinario, no se encuentre en óptimas condiciones, por lo que se hace necesario ejecutar actividades como excavación mecánica en material común a nivel de subrasante, conformación de calzada existente, compactación de afirmado; mejorando de esta forma las condiciones de desarrollo económico de los habitantes del área rural y de los Corregimientos, al tener una mejor conexión con la cabecera municipal y con otros municipios vecinos. **8.** Que un grupo o Junta de Acción Comunal es la organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca. **9.** Que se hace necesario intervenir la vía del corregimiento la Danta la cual beneficiará a toda comunidad que hace parte del mismo, como quiera que a causa de la temporada de lluvias constantes y fuertes, esta vía ha sufrido graves deterioros, imposibilitando en gran medida el transporte vehicular para la comercialización de productos y transporte de pasajeros. **10.** Según la ley 2166 de 2021, en su artículo 5 define la acción comunal como "*la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa*" **11.** Un Convenio Solidario es un acuerdo suscrito entre entes territoriales del orden departamental y municipal con las Juntas de Acción Comunal para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales que permitan la construcción de obras hasta por la menor cuantía. **12.** Que, los artículos 375 y 376 del Decreto Ley 1333 de 1986 establecen: *"**ARTICULO 375**. Las Juntas de Acción Comunal, las Sociedades de Mejora y Ornato, las Juntas y Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin,*

dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras. ***PARÁGRAFO.*** *Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes.* ***ARTICULO 376.*** *Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso."* **13.** Que, como parte del presente Convenio Solidario, se contará con la participación de la Administración Municipal y de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA DANTA**, donde las partes se regirán desde los principios de igualdad, moralidad, transparencia y solidaridad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 – Objeto del Convenio.

El objeto del convenio es: **AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS PARA EL MANTENIMIENTO VÍA LA DANTA DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA.**

Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio.

Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

1) Asignar los recursos humanos idóneos para llevar a cabo el objeto del presente Convenio Solidario.
2) Administrar eficientemente los recursos otorgados por el Municipio de Sonsón Antioquia, y destinarlos única y exclusivamente a los fines incorporados en el objeto del presente Convenio Solidario.
3) Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen el Convenio Solidario, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normatividad vigente y a los lineamientos trazados por el Municipio.

4) Contar con la logística y la organización administrativa de acuerdo con el objeto Convenio.
5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del objeto del Convenio.
6) Presentar un informe de evaluación y ejecución del programa que comprenda, además, en forma detallada el avance financiero del Convenio, el cual deberá ser entregado al Supervisor del convenio, quien se encargará de realizar el seguimiento y el control al mismo.
7) Llevar la contabilidad de los recursos del convenio discriminando las actividades de este. Los libros de contabilidad se mantendrán a disposición del Municipio y demás autoridades o entidades que ejerzan vigilancia sobre el proyecto.
8) El asociado deberá ejecutar labores de mantenimiento y mejoramiento de la vía señalada en el objeto en el tramo correspondiente: **km 0+000 hasta el km 2+125 de la Vía San Rafael con código (05756VT166) del Corregimiento La Danta.**
9) El espacio luego de haber sido ejecutadas las labores deben estar libres de obstrucciones y limpios de residuos.
10) Realizar cerramiento perimetral con cinta reflectivas de las áreas a intervenir, con el fin de evitar riesgos a la comunidad y transeúntes del sector.
11) El personal debe contar con los implementos de seguridad personal necesarios para las labores a realizar en el mantenimiento y mejoramiento de la vía.
12) Presentar un informe de la realización de las actividades pactadas dentro del convenio solidario, con el fin de validar el cumplimiento de las actividades relacionadas.
13) Las demás que sean compatibles con su naturaleza, de acuerdo con;

MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA					
VEREDA LA DANTA					
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VLR UNITARIO**	**VLR TOTAL**
1	**MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA**				**$ 19.773.422,50**
1,1	Suministro y transporte material de afirmado, medido suelto. No incluye nivelación, compactación del material, los cuales serán pagados en su respectivo ítem	m3	40,00	$ 106.218,24	$ 4.248.729,60
1,2	Conformación de la calzada existente con motoniveladora. Incluye nivelación, compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad.	m2	3884,87	$ 1.389,58	$ 5.398.337,65
1,3	Colocación, conformación y compactación de afirmado para Bacheo, no incluye transporte. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado.	m3	275,00	$ 36.823,11	$ 10.126.355,25
COSTO TOTAL DE LAS ACTIVIDADES					**$19.773.422,50**

Cláusula 4 – Informes.

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, la JAC deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, para efectos del respectivo desembolso.

Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de desembolso.

El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($19.773.430)**, los cuales serán pagados de la siguiente manera:

Se pagará mediante desembolsos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.

PARAGRAFO 1. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Secretaría de Hacienda del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

Cláusula 6 – Declaraciones de la JAC.

El Asociado hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
6.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
6.7. La JAC manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. La JAC se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del

Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución.

El plazo del convenio será de UN (01) MES, contado a partir del inicio.

Cláusula 8 – Derechos de la JAC.

8.1 Recibir desembolsos del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Convenio.

8.2 Recibir de parte del Municipio de Sonsón -Antioquia- la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales de la JAC.

- Encontrarse al día en los respectivos pagos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente convenio, el contratista deberá presentar:

(a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
(b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social.
(c) Informe mensual de actividades.
(d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

Cláusula 10 – Derechos del Municipio.

10.1 Hacer uso de las potestades contractuales para exigir el cumplimiento del Convenio.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Municipio.

- Cumplir con la obligación de desembolso en los términos y condiciones establecidas en el convenio
- Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento convencional, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convencional
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Cláusula 12 – Responsabilidad.

La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA DANTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subasociados, al **Municipio de Sonsón -Antioquia-** en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio.

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la JAC cumpla con el objeto del presente Convenio.

Cláusula 14 – Multas.

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la JAC derivadas del presente convenio, **Municipio de Sonsón -Antioquia-** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del convenio por el incumplimiento de las obligaciones del asociado que afecten gravemente la ejecución del convenio y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 15 – Cláusula Penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA DANTA**, debe pagar a **Municipio de Sonsón -Antioquia**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **Municipio de Sonsón -Antioquia-** adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio de Sonsón, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de los desembolsos, los cuales, se harán según ejecución, las características del convenio a desarrollar y la experiencia y antigüedad de la entidad que adelantará las actividades propias del convenio, se considera que, no existe la necesidad de exigir garantía de cumplimiento en el negocio jurídico.

Cláusula 17 – Independencia de la JAC.

La JAC es una persona jurídica independiente del **Municipio de Sonsón -Antioquia**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA DANTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones.

La JAC no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**.

Cláusula 19 – Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre la JAC y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o se podrá hacer uso del procedimiento de incumplimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 20 – Notificaciones.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o a través de la plataforma SECOP II.

Cláusula 21 – Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la JAC a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

Cláusula 22 – Anexos del Convenio.

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Asociado a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales.

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** pagará a la JAC el valor del presente Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. No 2844 del 24 de septiembre de 2024, bajo el rubro 2.3.2.02.02.005.04.

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 25- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en se ejecutará en **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO LA DANTA** del Municipio de Sonsón y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CS-035-2024, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	Juan Camilo Valencia Valencia Secretaría De Infraestructura
Proyectó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Oficina de Contratación
Revisó:	Yolanda García Corrales – Profesional Oficina de Contratación